



ACUERDO DE INTERCONEXIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de octubre de 2022, entre:

Santander Merchant Platform Solutions Uruguay SA, con No. de RUT 218502340016, representada en este acto por los Sres. Hernan Gomez Marin y Nicolás Lanaro, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente contrato en Palmar Número 2626, Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay (en adelante, **"Getnet"**); y,

FIRST DATA URUGUAY S.R.L., No. de RUT 211542300018, representada en este acto por Alberto Varela y Diego Fava, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente contrato en Dionisio Oribe 3071, República Oriental del Uruguay (en adelante, el **"Administrador"**, y juntamente con Getnet, las **"Partes"**, y ambas individual e indistintamente, la **"Parte"**), convienen lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 El Administrador es i) un adquirente y procesador de múltiples marcas de tarjetas y otros medios de pagos, y ii) propietario de un switch de transacciones financieras y es administrador de una red de terminales de procesamiento electrónico de pagos, desarrollando y gestionando dicha red para la utilización de los medios de pago electrónicos (la **"Red"**).

1.2 Getnet es una empresa adquirente de medios de pago, habilitada por el Banco Central del Uruguay, cuyo rol comprende tanto la afiliación de los comercios y demás prestadores de servicios que aceptan un medio de pago, como la realización de pagos por las transacciones procesadas a dichos comercios y prestadores de servicios para el procesamiento y adquirencia de medios de pago de la marca Mastercard, Maestro y Visa.

1.3. Las Partes reconocen que la seguridad, la prevención del fraude, la estabilidad y adecuación a los requerimientos legales son esenciales al funcionamiento de sistemas de procesamiento electrónico de pagos. Es en función de lo anterior que el Administrador reconoce y acepta que la Red debe reunir las pautas técnicas y de seguridad a las que se hace referencia en el **Anexo I**, y las que a futuro se exijan en virtud de la evolución y cambios tecnológicos, así como la adecuación a las pautas y estándares internacionales de seguridad, de conformidad con lo acordado en el presente.

1.4. Getnet ha solicitado al Administrador la interconexión, esto es, la conexión técnica y funcional con el objeto de que los medios de pago electrónicos cuyas transacciones son procesadas por Getnet puedan ser utilizados en la Red (la **"Interconexión"**).

FISERV CONFIDENTIAL



1.5. Getnet reconoce que el Administrador no tiene ningún tipo de limitación para poder desarrollar y administrar su red de terminales de POS.

POR LO EXPUESTO, las Partes convienen en celebrar el presente acuerdo (el “**Acuerdo**”).

2. OBJETO

2.1. El presente Acuerdo tiene como objeto sentar las bases y condiciones técnicas y operacionales para la integración de la Red del Administrador con Getnet para la autorización y captura electrónica de transacciones, y dirigida a permitir a estos comercios manejar su operativa de ventas con tarjetas de crédito o débito de la marca Mastercard, Visa y Maestro adquiridas por Getnet (“la Interconexión”) y ruteadas a través de la Red.

2.2. La Interconexión detallada en el presente acuerdo aplica tanto a terminales de la red de POS como a la interoperabilidad de la pasarela de pagos de las Red y demás soluciones de POS virtuales.

2.3. Para ello, y en función de la solicitud realizada por Getnet (según se detalla en la Cláusula 1.4 del presente), el Administrador dará acceso de manera de permitir el uso de la Red por parte de Getnet y de esa manera permitir el procesamiento de operaciones realizadas con la tarjeta de la marca Mastercard, Maestro y Visa adquiridos por Getnet en los términos de este Acuerdo.

3. CARGOS

El presente Acuerdo y la interconexión que el mismo regula supondrá el pago por parte de Getnet de los cargos detallados a continuación, los que se acordaron siguiendo el esquema previsto por la resolución 1551/2020 del Ministerio y Economía y Finanzas:

- i. Getnet pagará al Administrador la suma de 1,3 UI (uno con tres décimos de Unidad Indexada) mensuales por cada terminal de procesamiento electrónico de pagos de la Red del Administrador que sea utilizada por el Adquirente.
- ii. En relación con todas las transacciones procesadas por Getnet a través de la Red, un cargo variable de 0,03 UI (cero con tres centésimos de Unidades Indexadas) por cada transacción.
- iii. Un cargo equivalente a USD 5 (cinco dólares norteamericanos) por cada solicitud de reprogramación de terminal.
- iv. Un cargo equivalente a USD 10 (diez dólares norteamericanos) por cada solicitud de inyección de claves por terminal.

El precio será facturado mensualmente por el Administrador dentro de los primeros 10 días de cada mes, de acuerdo a la información del mes anterior; y abonado por Getnet dentro de los 15 días a contar desde la recepción de la factura.

FISERV CONFIDENTIAL



La falta de pago de dos facturas consecutivas dará derecho al Administrador a suspender la interconexión, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

4. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR, DETERMINACIÓN DE SU RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES

4.1 El Administrador se obliga a poner la Red a disposición de Getnet, en un todo de conformidad con las previsiones de este Acuerdo y sus Anexos.

4.2 Salvo en los casos y en las formas previstas en el Art. 5º literal C del Decreto 306/014 y en el presente Acuerdo, el Administrador no suspenderá ni interrumpirá la Interconexión. La violación a la presente estipulación será considerada como un incumplimiento grave del Acuerdo y dará lugar a los daños y perjuicios que pudieren corresponder, así como a la rescisión por incumplimiento del presente Acuerdo.

4.3 El Administrador deberá cumplir en un todo de conformidad con los requerimientos (técnicos, operativos, de seguridad y confiabilidad) descriptos en el Anexo I del presente, considerado parte integrante de este instrumento. La violación a la presente estipulación será considerada como un incumplimiento grave del Acuerdo y dará derecho a Getnet a hacer uso de las facultades conferidas en la Cláusula 8.1 del presente así como a reclamar los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

4.4 En forma previa a cualquier modificación, adaptación o actualización que el Administrador pretenda introducir en la Red, sus sistemas o su software, el Administrador deberá cursar una comunicación escrita a Getnet a efectos de que ésta proceda a la evaluación y en su caso aceptación de dicha modificación, adaptación o actualización. Toda modificación, adaptación o actualización deberá cumplir con todos los estándares de seguridad y confiabilidad establecidos en el presente Acuerdo y sus Anexos.

4.5 El Administrador tomará a su cargo las medidas necesarias para un correcto funcionamiento de la Red.

5. OBLIGACIONES DE Getnet

5.1 Getnet informará al Administrador los códigos de aquellos Comercios con quienes celebre o haya celebrado acuerdos para la realización de operaciones con los productos procesados por Getnet a ser conectados a la Red.

5.2 Getnet tomará las medidas necesarias para no dañar la Red, y en caso de causar daños y perjuicios será responsable de los mismos.

5.3 Getnet se compromete a confirmar los códigos de comercio en los plazos previstos en el Anexo II.

FISERV CONFIDENTIAL



5.4 Getnet se compromete a pagar los cargos previstos en el presente.

6. CRONOGRAMA DE INTERCONEXION

6.1. El mismo será suscrito e incorporado como Anexo, una vez concluido el proceso de certificación y homologación.

7. PLAZO Y RESCISION

7.1. El plazo de este Acuerdo es de 12 meses contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 12 meses adicionales cada uno, a menos que cualquiera de las partes notificara a la otra, por escrito y con una anticipación no menor a 60 días previos al vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prorrogas, su decisión de dejar sin efecto el Acuerdo.

7.2. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 7.1 que antecede, cualquiera de las Partes podrá rescindir el Acuerdo sin responsabilidad, en caso de incumplimiento de la otra parte de las obligaciones establecidas en el presente y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.1 infra.

7.3. Todo ello sin perjuicio de la rescisión del por el mutuo consentimiento de ambas Partes.

8. INCUMPLIMIENTO

8.1 En caso que cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones que el presente pone de su cargo, la parte a quien se hubiera incumplido podrá requerir de la parte Incumplidora el respectivo cumplimiento de la o las obligaciones incumplidas en el plazo de 10 (diez) días corridos, al cabo de los cuales, si no se hubiere cumplido, podrá suspender o interrumpir de forma definitiva la interconexión - previa autorización expresa de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, rescindiendo en su caso el Acuerdo y reclamando los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

8.2 Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo que se debiera a caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias fuera del control de la Parte.

9. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES, CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES, INDEMNIDAD. RESPONSABILIDAD

9.1 No existe entre las Partes vinculación laboral, societaria, organizacional, ni jerárquica, ni de dependencia o subordinación, ni relación jurídica alguna fuera de la emergente de este Acuerdo, por lo que las Partes se reconocen autónomas e

FISERV CONFIDENTIAL



independientes. En consecuencia, cada una de ellas en sus relaciones externas deberá abstenerse de realizar cualquier acto, declaración o contrato, susceptibles de inducir en error a terceros, o que pueda causar confusión respecto de la independencia y autonomía de ellas.

9.2 El Administrador no tendrá facultad alguna de representación de Getnet, ni podrá invocar pública o privadamente ninguna legitimación o capacidad para obligar a Getnet frente a terceros.

9.3 Las Partes reconocen que no existe obligación o relación laboral entre ellas y los empleados, socios, accionistas, administradores, gerentes, directores o subcontractistas de la otra. El Administrador será responsable en exclusividad por el pago de:

- a. rubros laborales salariales, indemnizatorios, compensatorios o diferenciales y sumas reclamadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales a sus empleados, causahabientes o terceros contratados por el Administrador para la ejecución en forma directa o indirecta del objeto del presente;
- b. aportes a la seguridad social;
- c. contratación del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- y
- d. las primas, sanciones y recuperos correspondientes a dicho seguro y de la inscripción en todos los organismos que pudieran corresponder de sus funcionarios asignados a la ejecución del Acuerdo.

9.4. Responsabilidad General. Indemnidad. Sujeta al alcance, límites y otras condiciones expresadas en este Contrato, tanto Getnet como el Administrador serán responsables por los daños que sufra la otra Parte ocasionados por dolo o culpa grave.

9.5. Cada Parte se compromete a indemnizar y a mantener indemne a la otra, así como a sus directores, empleados y agentes, por todos los reclamos, quejas, daños, pérdidas, penalidades, multas, debiendo asumir y abonar los costos, costas y gastos, incluyendo honorarios legales y razonables que dichas acciones traigan aparejadas, cualquiera fuera la naturaleza de las mismas, que una de las Partes reciba y/o deba abonar como consecuencia o con motivo del incumplimiento de la otra Parte a sus obligaciones emergentes del presente Contrato y/o de las obligaciones que les corresponda por disposición legal.

En tal hipótesis cualquiera de las Partes deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito a la otra Parte en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, y (ii) proporcionar toda la información necesaria, así como cooperar y asistir en la medida de que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo.

FISERV CONFIDENTIAL



9.6. Limitación de responsabilidad. La responsabilidad máxima, salvo dolo, asumida por el Administrador, por todo concepto en virtud del presente Contrato, asciende a un monto equivalente a USD dólares cincuenta mil (USD50.000).

9.7. Asimismo, las Partes no asumen ninguna responsabilidad de indemnizarse recíprocamente por lucro cesante, daños indirectos, daño moral, penalidades o similares ya sea bajo la doctrina de los daños colaterales o consecuentes (*consequential damages*), aun cuando los mismos pudieran haber sido previstos, renunciando Getnet y el Administrador a formular cualquier reclamo en tal sentido.

9.8. Deber de mitigar daños. Cada una de las Partes realizará sus mejores esfuerzos para mitigar los daños de los cuales es responsable la otra Parte.

10. MORA

Se pacta la mora automática. Las Partes convienen que caerán en mora por el solo vencimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones que asumen, así como por la acción u omisión en contrario de lo convenido, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial ni extrajudicial alguna, y sin necesidad de ninguno de los otros procedimientos previstos en el art. 1336 del Código Civil.

11. CESIÓN

El Administrador podrá ceder, total o parcialmente, el Acuerdo y las obligaciones que emergen de él sin el previo consentimiento escrito de Getnet.

12. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Acuerdo será de aplicación en todo el territorio nacional uruguayo.

13. COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

13.1 Todas las diferencias o controversias que pudieran surgir entre las Partes en la interpretación o ejecución del Acuerdo serán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados competentes de la ciudad de Montevideo.

13.2 La interpretación, ejecución y aplicación del Acuerdo queda sujeta a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

14. CONFIDENCIALIDAD

FISERV CONFIDENTIAL



14.1 Las Partes reconocen que toda información a la que puedan acceder en cumplimiento del presente Acuerdo se encuentra amparada por el secreto profesional con el alcance previsto en el artículo 302 del Código Penal, comprometiéndose a mantener su confidencialidad en forma indefinida, independientemente de la vigencia o no del presente Acuerdo. El Administrador se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de toda información que Getnet le haya suministrado o le suministre en el futuro o a la que acceda en virtud de las relaciones entabladas entre las Partes por medio del presente Acuerdo. Igual obligación asume Getnet respecto de la información recibida del Administrador.

14.2 A modo de ejemplo y sin que signifique una enumeración taxativa, el Administrador deberá guardar la más estricta reserva y no podrá revelar en ninguna circunstancia ninguna información que reciba directa o indirectamente de Getnet relativa a sus planes de negocios, clientes, empleados, procedimientos de contratación, inversiones, información acerca de los volúmenes de operaciones, así como de cualquier documentación relativa al Comercio al que tenga acceso en virtud del Acuerdo.

14.3 En caso de que cualesquiera de las Partes sea emplazada judicialmente a dar información, deberá notificar previamente a la otra Parte.

14.4 Queda especialmente convenido que la información a la que acceda el Administrador en virtud del presente Acuerdo, tanto de Getnet como de sus clientes (a modo de ejemplo su identidad, ubicación, volumen de ventas, etc.), es propiedad de Getnet y por tanto bajo ninguna circunstancia, e independientemente de la vigencia o no del presente Acuerdo, podrá ser utilizada por el Administrador fuera del marco del presente Acuerdo.

14.5 La violación de lo establecido en la presente cláusula por una de las Partes dará derecho a la otra Parte a hacer uso de las facultades conferidas en la Cláusula 8.1 del presente.

15. AUDITORÍAS, CERTIFICACIONES Y REGISTROS

15.1 El Administrador realizará - a su exclusivo costo - una auditoría de seguridad anual con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad que se establecen en el Anexo I.

15.2 Getnet se reserva el derecho de inspeccionar o exigir una auditoría en cualquiera de los componentes de la Red por las que pasen las tarjetas del sello, de manera anual, con un preaviso de 30 (treinta) días hábiles. Los costos de estas inspecciones o auditorías correrán por cuenta de Getnet.



16. MODIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, FUNCIONALES O DE SEGURIDAD

16.1 Getnet se reserva expresamente el derecho a modificar en cualquier momento todas y cualesquiera de las especificaciones técnicas, operativas, funcionales y/o de seguridad establecidas en el Anexo I al presente a efectos de la adecuación de las mismas a la continua evolución tecnológica, así como para el fortalecimiento de las medidas de seguridad que pudieran ser necesarias.

16.2 A efectos de lo establecido en la Cláusula 16.1 precedente, Getnet comunicará dichas modificaciones a las autoridades competentes, acordándose entre las partes los plazos de adecuación que fueren necesarios a efectos de ajustar la Red a los nuevos requerimientos.

17. MARCAS

El presente Acuerdo no supone autorización al Administrador al uso de las marcas y/o nombres comerciales propiedad de Getnet.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se obligan a cumplir, o hacer cumplir, por si, sus afiliadas o sus propietarios, accionistas, funcionarios o eventuales sub-contratados, las normas que les fueren aplicables y versen sobre actos de corrupción y actos lesivos contra la administración pública, en la forma de la Ley n° 17.060 y su decreto reglamentario N° 30/003, debiendo (i) mantener políticas y procedimientos internos que aseguren el cumplimiento integral de tales normas; (ii) dar conocimiento pleno de tales normas a todos sus profesionales que vengán a estar relacionados con Getnet, previamente al inicio de su actuación en el ámbito de este contrato; (iii) abstenerse de practicar actos de corrupción y de actuar en forma lesiva a la administración pública, nacional o extranjera, en interés o para beneficio, exclusivo o no, de las Partes; (iv) en caso que tenga conocimiento de cualquier acto o hecho que viole las normas aludidas, y que se refiera a la relación jurídica mantenida a través de este contrato comunicar inmediatamente a Getnet, quien podrá tomar todas las providencias que considere necesarias; y (v) realizar eventuales pagos relacionados con este contrato por medio de transferencia bancaria o cheque.

19. DISPOSICIONES GENERALES

La falta o demora en el ejercicio por las Partes de cualquier derecho y/o facultad en virtud del presente, no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de

FISERV CONFIDENTIAL



cualquier derecho y/o facultad impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de todo otro derecho y/o facultad en virtud del presente.

20. DOMICILIOS

Todas las notificaciones relacionadas con el Acuerdo deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios constituidos por las Partes en la comparecencia, siendo el telegrama colacionado el medio válido para la realización de las mismas.

En señal de conformidad, los comparecientes firman el presente Acuerdo

DocuSigned by:
Alberto Oscar Varela
2177B6072FFE441...

DocuSigned by:
Hernan Gomez Marin
886E6844557245D...

DocuSigned by:
Diego Fava Villar
065D49B76BA64A2...

DocuSigned by:
Nicolás Lanaro
200AA96F1FA34AD...